SERVIU Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Operaciones Habitacionales
Depto. Aplicación Subsidios Habitacionales
OFPA N° 43

Autoriza Arrendamiento o Cesión de Uso del Inmueble Adquirido o Construido con Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Regulado por el D.S. Nº 174 (V. Y U.) de 2005.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta Nº_____/

Santiago, 000564 28.01.2015

VISTOS:

a) Las modificaciones introducidas al D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiarios y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio recibido, por al menos cinco años contados desde su entrega material.

b) Las prohibiciones contempladas en el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, artículo 1º, inciso 7, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU.

c) Que el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, en su artículo 1º, inciso 8, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el SERVIU a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.

d) La solicitud de autorización de arrendamiento o de cesión del uso del inmueble y antecedentes del beneficiario del subsidio, detallado a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO/A	[redacted]
RUT	[redacted]
DIRECCIÓN VIVIENDA ADQUIRIDA	[redacted]
INSCRIPCION DOMINIO	Fs.26411 N° 42117 de 2009.
HIPOTECA	
INSCRIPCION PROHIBICIÓN	Fs. 12689 N° 21927 de 2009 a favor de SERVIU Metropolitano de enajenar por el plazo de 15 años.

e) La justificación expuesta por don **Roberto Campos Gordillo**, que consiste en la necesidad de arrendar su vivienda, por motivos de salud, debidamente justificado con documentos que forman parte de la presente resolución.

f) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

[redacted]

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

g) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Nº 272/28/2014 (V. y U.) de fecha 05.11.2014, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 4660 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 4655 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que la prohibición de arrendar, ceder su uso y goce fue **constituida voluntariamente**, y no estaba establecida por el D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005 al momento de suscribir el contrato de compraventa con aplicación de este subsidio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Autorizase al beneficiario don Roberto Campos Gordillo, RUT [redacted] **para arrendar o ceder el uso del inmueble** obtenido con el Programa Habitacional ya citado, a partir de la fecha de la presente resolución, en atención a la(s) razón(es) invocada(s) debidamente justificadas en la presentación de sus antecedentes y a que la prohibición de arrendar, ceder su uso y goce fue constituida voluntariamente

2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio, para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES

NESTOR MARÍN BRAVO
SUBDIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO JEFE DEPTO. APLICACION SUBSIDIOS HABITACIONALES

HM/MST
TRANSCRIPCIÓN:
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios
- Ministro de Fe
- Archivo
- Interesado.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE